

1
1^{ta}
En Juego de Conocim.
del Santo Tribunal
de la Inq^{ta}.

Dtos 3p. 5/4r.

Dar a Pa Daza
w a p and
w a p
D. G.

Aqui de D^{ho} Diego Palacios del arca. e Dies me
ses que a Razon. de 29^o Cadame monta 290^o =
de Redados 22^o 2xx. q^{se} seza taron en adon ba
de Chapa y Puente, del conxal. q^{se} dan en 265^o 6xx
q^{se} son los q^{se} seiden. del R. D. P. Alonso
Recien =

II

222 26



El Contador Suspenda un lugar los mandam^{tos}
y puede anochecer a las 8. aca aca cerrado
Ya toda la ga. No poder ser de hoy hay de
contar. Hecho a las 12: ya no podra
un de los alr. de la pape. ya de la pape.

En la ciudad
de

En 17 de Marzo de 1738 se Remató la casa por
bienes del Cont^{er} D^{on} Ant^o de Echeverría y D^a ⁵
Luisa Aguero su mujer, en D^{on} Thomas de
Mendivil, q^{ue} declaró averla comprado p^{or} D^a
Juana Bent^a Miquel^{er} = Consta y parece de
las dilig^{encias} originales, y estan en el Cuaderno
Segundo de los Autos del Concurso a acredi^{tar}
a los bienes del Cont^{er} D^{on} Ant^o de Echeverría
y D^a Luisa Aguero.

6



em. meyaño

17

1

Mr. Don de Illasca ha de notificar mauto en que cróna
lan los estrados del Ter^{to} Tribunal al Don Diego de Meda y Don
Joseph superm^o: a todos los accedidos =
es Testimonio

Joseph suburn: a todos los acreedores =
 No os auto en que remandando tres mes. ^{es} El ultimo
 A sabado en cuyo dia se han de rematar se ha de notificar
 y por el remate a todos los acreedores = Tambien a los
 poned en que aqui pondremos la memoria =

- 1 2 Manos

- 2 2 oriz-

- 3 - Laguna -

- $$4x = \frac{2000}{118} \approx 16.95 \text{ cm}^3$$

- Sept 1880

8. + O Pictoria de Pall. Maria de Pall. =

7. + Maria de Barros 29

- 8 + Maria
5. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30.

- 9 + Pedro de Soto -
Juan ena de San de Abendaalam

- 10- Juan de Magaraya en casa de ...

- 1178 S. Juan de Andaracu Delom -

13. *Agave* de *Andrade*

12. *Leopoldo* *leonor de salazar*
exhibitor *as* *13*

- Агуада-де-Индия-1

- [Faint handwritten notes at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*

- de la Cruz de Brindley

- For 1/2 of the Marriage of Andruscenten

1691. Ala. Maria de S. Maria - reliquia - Mexico

- Lucas de Alagueros

- 1) & Lucas de Magalhães ~~en~~
d. 19. Abian orau ~~en~~

- 18th Alban Oyarzun

Com^o d'ora Dillo =

Que si tubiera de estar en quicndo la cosa
 de la Justicia, Contra el Rey de la casa me neta y
 lo otro por los otros, quicndo a este tribunal
 Como por el de la casa de Vitoria, y re tiene no ha
 Como en la Cauda diferentes personas, los van
 gerando la cantidad de la, y para a la plaza
 Los que son los deudores, y como se va a la

Indo de Pedro de Cordova. Ven no des a Ciudad
para que dilate que persona. En las quederen
plaza a Pedro. Donde de baco monte - y asi me
mo se zina. Suave de la de Mercado. Vene
Mercader de a Ciudad. para que de la que.

Plata tiene en el pozo de, y el Armamento adentro
de las granadas de refugio. En el Pueblo de
de Madrid, como la persona que de la raxa
y la que Contare por la de la raxa de Q. de
Acordada: No m. a. v. l. y en b. a. p. e. t. o. d. y
lado e m. u. e. g. u. e. d. a. n. d. o. g. a.

no m'ano ley en vaxpo to day
tado e mureguado dando ga

ibuna! desta siguiendo
Contra el Rey de Castilla monte
en Comogoricos de la ha
vuelta en la Sumidreio
da peahundi vngas que
No gocien no bua el ta
unos futei diron' se e apu
leg. de iosef e tenguas. gus
La hacuna de vnta: apoder
ley anto, que lo que Corta me sta
va luego que onte a ella —

Fluctu: into qm nichilli aconferat quod circa = abundo
admiratio Quidu elir actus nōtificationis ager, bollio q are
peritido conguu vo de h acia oluaria, In mabire: i alga
na elia parona hienada faulens para a mtrare elia -
y la qu fuer p ngalar malar = Laa Maro en dolo no m
b m dond bibu p equa To mte dond hiebu cur act h m m gner

+ en atención a lo que se ha acordado en el Capado Remuneratorio, y en
interim le dexò D. J. de Narvaes
val Alq. m. g. fue fue ocray. offo
a don Albacea D. Josef de Narvaes
y respecto a no haver Capa
de este dñr algunos de Ab. es
tamentearios, como consta de su
of. g. 2. del Concursio de acne
donde a el referido Narvaes, re
le asigna un ocho por ciento, q. im
porta la Cant. de 1038 p. 4h. x. y
rebatido estos de los 20 p. exibi-
ta el mencionado D. Josef de
Narvaes ~~en~~ 941 p. 3h. i. en
las Casas Respectivas, el D. J. de
Narvaes Pastor y Villaguiran lie-
go, que para la liquidación el
Cont. de los p. g. a cada ramo
pertenecen, a quien se le paxan
estos autos p. el Efecto expro-
vado, y fho, deie traslado al he-
ap. gral del otro si el escrito
del Capado o el Patronato

at 226 of Pastor Mathew

pro
no mas deodo
ndos a la pte que preciso para e
para llevar algun dudar o de po-
que negociacion, y para que este ha de po-
darse como el de haer el mapa que presente

con mi escrito de sintema de pda poravio-

10
El pido pido carta de mardax que el mador
de el d. Oficio teniendo presente el trabajo de pido
formacion del mapa haga la aclaracion con pda
teniente pido Justicia B. =

Ante Dora

Vi^o de antillan. soldado del fullao deue 16^p # de las mer-
caderias que fue de la tienda de fran. fr.

11 Son 5¹/₂ de vergue de pelserota para
calion y ropilla a 10^p 06^p #
mas saco de puer. 8¹/₂ de la dha verga
para un ferriuel a 10^p 10^p
2 16^p #

The image shows a piece of aged, yellowed paper, likely an endpaper or flyleaf from an old book. The paper has a mottled appearance with various shades of yellow and brown, suggesting significant age and possible water damage or staining. Faint, illegible handwriting is visible across the top half of the page, appearing to be written in a cursive script. A small, dark, irregular mark, possibly a stain or a piece of tape, is located near the center of the page. The bottom edge of the paper is slightly irregular and shows some wear.

[illegible]

Handwritten text at the top of the page, partially obscured by a large tear.

Handwritten text in the middle of the page, appearing to be a list or description of items.

Handwritten text below the middle section, possibly a signature or date.

Handwritten text at the bottom of the page, including what appears to be a list of numbers and names.

Handwritten text on the right side of the page, possibly a date or reference.

2. Libro de los del Conuenio de
 acaudal de San de Alcazar.

Como consta de la cuenta de los ^{mas} Ing^{os} y Ayacapios que en el dicho
 forma quieros q^o pulo i m^odo q^o dellos p^oner

OP. Gamena San = 23-2
 11-6

155
 20-5

| | |
|-----------|---------------|
| Castaneda | 11-8 |
| Cresnar | -2 |
| Diag | 24 |
| Quierda | 202 |
| Marich | 006 |
| Cardenas | 24 |
| Garcia | 102 |
| Soriano | 24 |
| Salador | 50 |
| | <hr/> 28 15-2 |

Auto.

En 20 de Noviembre de 1692 que el Sr. Don
 Juan de Padua Pacheco y Lechuga para su cargo de
 Alcaide de la Plaza de Lugo en el Sr. Obispo de
 Capilla de San Pedro de Lugo.

Don Juan de Padua Pacheco y Lechuga

3-4-

1-4

4-

3-

3

3

3

4

2

1-4

3

3184

312804-

31601

Byrd

15
 y sin apurta

de los señores de la Comandancia, y de los señores de la Comandancia

17

El voto a q. se refiere la
Nota al Maro.ⁿ no lo pre
de venir al S.^o p.^o q. no es a
su oblio.ⁿ y lo debe dictar el
q. lo forma.

Desde q. se traxo la Noo.
tacion el 23 acordaron l^{os} ss
Ab.^{ca} y Ruiz el q. se diese la
licencia y el S.^o Zalduqui
discreto p.^o q. dijo no conveia
al Presend.^{te} mas tratada 2.^a
vez la resoluciori en el Tardin
el dia 25 se me dijo p.^o l^{os} ss.

Ab.^{ca} y Ruiz lo mismo q. antes
y estando p.^o el S.^o D.^o Pedro se
quedo sin hablar nada a ma
nera q. concebi estar ya con
forme p.^o q. el Presend.^{te} ya le
habia visado —

alor de los bienes de ellano
en el Inu.

8000-

2000-

4000-

2000.

4500"

canegra 20000"

obres Ganado

ienda 10000

57500

18

Al Tribunal de
la S.^a Inquisicion

Virrey.

o a
Hazienda y en ella

Liquidación de fondos

del Concurso de Acreedores y de bienes de P

drado, y hazienda de los señores de las casaciones,

quidam aeste de la

Don Pedro José Don Inguar

me mucho

OBRAS

t

1296

ay dem

22

6281

252

724

22

$\begin{array}{r} 0666080 \\ \text{---} \\ 9927700 \end{array}$

30 Nov 1820
101 W 3rd St
de Gg & Co. N.Y.

222

Los 13 Mandam^{to}, que se siguen desde n^o 69—
hasta n^o 81 Pertenecen al Depósito de
D^a Rafael de Cobos.

21

De 110

El Depósito de

N.º 398.

N.º 4.

22

5398

En este P.º officio ay Causa pendiente Contra Juan
Rodriguez Estela Vecino de esa Ciudad, y esta man-
dado prender con sequestro de bienes y assi conviene
que luego que reciba esta por su persona, y con-
tencia de los ministros de su mayor satisfaccio
prenda la persona del dicho Juan Rodriguez
donde quiera que lo hallare, aunque sea en Iglesia
monasterio u otro lugar sagrado fuerte, o preile-
giado, y assi preso y atado buen recaudo lo remiti-
ra luego a este P.º officio, o al Comiss.º de Potosi para
que lo encamine a el, a quien se avisa lo mismo
y assi mismo le secretara todos sus bienes de mue-
bles, y raizes donde quiera que los tubiere, y qu-
dieren hallarse haciendo para ello todas las dili-
gencias necesarias, y la primera sera coger los
libros de sus dependencias, y para la q tubiere fue-
ra de esa Ciudad por la noticia que ay de sus Corre-
pondencias dara curso con insercion de esta Car-
ta al Comissario del Partido, para quando se
combrara el catenastico de su mayor satisfaccio
bienes en el lugar, o partido donde con vi-
esta diligencia de suerte q se logre el
ar los bienes de dicho veco en todas par-
tes los dichos bienes q hallare y seguir
depositara en persona lega u notary

abonada, y de toda Satisfacción, y mandara co-
gan de manifesto, y en fiel custodia y secreto, y
no acudan con parte alguna de los sin nui-
mando so pena q los pagaran con sus personas
bienes ademas de las pena. q les impondra de
nuestra parte, y para ello otorgaran obligacion e
forma al pie de dicho secreto, y si en el buiere o
nro remitiua con el vco hasta en cantidad de
pesos, y no viniendo los Vencera de dichos bienes
necessarios hasta en dicha cantidad para el gasto
su Viaje, y alimentos, y asimismo remitiua de
roga de Vltima la necessaria = y si para Executa
Cumplir lo aqui contenido tubiere Necesidad de
favor, y ayuda Exortara en nuestro nombre, y
sotro desde luego Exortamos, y requerimos, y si e
necessario en virtud de f. obediencia, y pena
Excomunion maior latq sententia trina Cano-
ca monitione premissa, y de quinientos p. para
gastos del f. off. mandamos a todos, y qualq
era Prelate, y Juticiar as. Ecclesiasticos, como seglara
de estos Reynos, que siendo requeridos por nuestro
Comissario, y este Orden, le hagan dar, y den todo el
favor, y ayuda que les pidiere, y buiere menester
por los hombres de guarda y mulas que fien
en para traer a el suso dicho sin otro
nimiento, y lo de mas de
ra el dicho viaje y a
convenientes, y por
Notario del f. off.
legitima Menta
que ca de su m

en el año de mil y seiscientos y sesenta y tres
a los veinte y cinco dias del mes de Mayo, de la Villa de San Juan de los Rios,
pagueros, al Don Juan San Juan de los Rios, dos mil y tres-
tos ochenta y seis, y quatro reales que por principal y por
dos sellos estan deviendo, al Don Andres Capetiano de la
Villa y municion, por escup, que asimismo a los yz de
Don Juan de los Rios, que por Auto pongo por ley de
Diez y siete de Junio asi lo tenemos mandado y Juan
Cano, alcorzador que es oficio, que en San Juan, de la

La d^{ha} D^{ha} Rafaela Conlad^{ha} esclava, quien
por ella fuere parte En quiete y pa^z y
possession n^{ra} nolo supere, cum^o tiene le
boluera y para los d^{hos}. bo^z con mas las co
tas daños y menos cauos que por ello se le qui
eren y crece crecen y para que a^l lo cum
p^{ta} o de los bienes que con forme a^l lo
que de^z deuo obligar dió go^z der cum^o lido
a las justicias y puez que de sus causas
quedan se uan conozer y como fueren
metio. y a^l el sup^o p^{ro} pio la ley que
dize que el actor deue seguir el fuero del reo
para que a lo que d^{ha} es le a^z premien con
delan como p^{ro} sent^a pasada en a^uthoridad
den^z f^uer de^z el ora^z p^{ro} da denuncio las le^z de^z fauor
en fauor o la pen^a que lo p^{ro}hibe y lo fixmo
que lo go^z omben

Para el cumplim^{to}
desta c^omp^o como
p^{ro} sent^a pasada
en ora^z p^{ro} da
den^z f^uer de^z
en fauor o la pen^a
que lo go^z omben

Repan fortalez 10 - de pinto 31 pag. o do lo que da
grd fofanabal - por mandado
deao fern ap 120 - 200 pto qual se emittia a Equas
debeo 4 - de pinto 31 pag. o do lo que da
Cony Papel fabrica m annata - no pto annata
Dane & fabela ap 121 - 200 pto 300 - remi trunse 200
de pto 122 - 200 pto qual se emittia a Equas
Cony Papel fabrica m annata - no pto annata
R Christo melle amena ap 122 - 218 - 200 pto 300 - remi trunse 200
lo de pto 123 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 124 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 125 - 200 pto qual se emittia a Equas
3 de pto 126 - 200 pto qual se emittia a Equas
Papel fabrica - no pto annata
D Beo de pto 127 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 128 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 129 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 130 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 131 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 132 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 133 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 134 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 135 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 136 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 137 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 138 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 139 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 140 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 141 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 142 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 143 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 144 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 145 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 146 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 147 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 148 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 149 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 150 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 151 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 152 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 153 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 154 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 155 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 156 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 157 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 158 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 159 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 160 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 161 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 162 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 163 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 164 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 165 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 166 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 167 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 168 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 169 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 170 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 171 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 172 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 173 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 174 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 175 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 176 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 177 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 178 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 179 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 180 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 181 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 182 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 183 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 184 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 185 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 186 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 187 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 188 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 189 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 190 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 191 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 192 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 193 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 194 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 195 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 196 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 197 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 198 - 200 pto qual se emittia a Equas
D Beo de pto 199 - 200 pto qual se emittia a Equas
Rado de pto 200 - 200 pto qual se emittia a Equas

152
65 1/4
785
429
3
244
12-6
4 1/2
1512 1/2

24

[The page contains several lines of handwritten text in a cursive script, which is largely illegible due to extreme damage. The text is written on aged, yellowed paper that is heavily stained with numerous dark brown spots and large, irregular holes. The damage is most severe along the right edge and in the upper right quadrant, where the paper has been torn away in several places. The remaining text is scattered across the page, with some lines appearing more clearly than others. The overall appearance is that of a severely deteriorated historical document.]

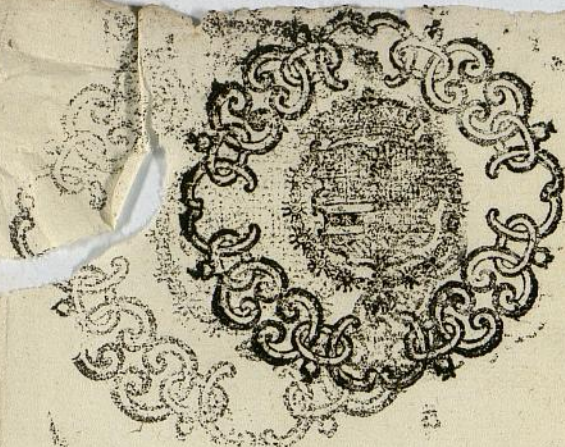
[illegible]

No puedo dexar de participarle a Vm. como sueno de vida. Que seuido
de sumare para i ami Padre, reconociendo lo demandado de mi cor, y a
juntancia de mi hem la comella sobre que paga, me hallo obligado a executar lo
del no haurlo or ei por algunas cosas que lo impiden: tengo curio y temiendo
mi poder para lo que pueda ofuende, en orden aque pueda impedir, embarazar
a Pedrue y Meaudar, enel intem que yo parella temiendo reuolto haarlo para reuolucion
por no poder adra: Porque ebuiene atender aya donde esta la obligacion, he
participado esta rebucion al sena Don Pedro enmendando, lo que sobre esto
me dice mi hem y mi summa. Aora me ha parecido para esta noticia
a Vm. en quien conoze el buen ofeto que le fincio. Debo: esto ei lo
que me pareci ei de mi obligacion, y de Don a Vm in amo. De

De Amudelanis que, M.D.
De Juan de Arana

Unreal.

44



SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y CINCO Y SESEN
TA Y SEIS.

PARA LOS AÑOS DE
1668. y 1669.

ENTRADA

SELO TERREIRO, VIKREAL
VOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y CINCO Y SESENTA
TAKSIS.



PARA LOS AÑOS DE
1868 Y 1869.

En el

45

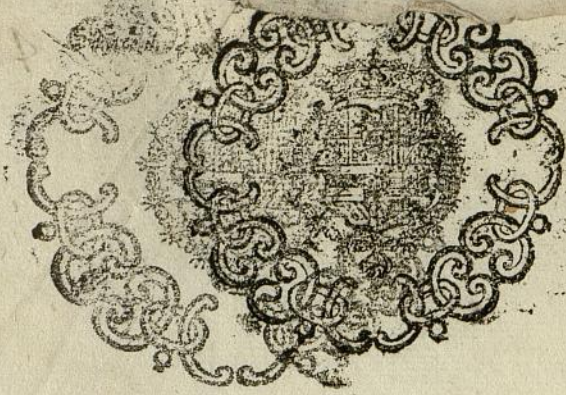
28

SELO TERCERO. VNR. A
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y CINCO Y SESENTA
TAY SEIS.



PARA LOS AÑOS DE
1665 Y 1666.

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address, with a dark ink blotch in the center.]



Unreal.

SELLO TERCERO, VNREAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y CINCO Y SESENTA
Y SEIS.

PARA LOS AÑOS DE
1668. Y 1669.

Juan de la Parra  *Juan de Porrey Capra*

San Juan de los Rios

29

D. Juan Gonzalez anombre de mi
hermano el Sr Coronel D. J. J. Gon-
zalez Prefecto del Departamento de Ma-
chab y demas deducido digo: Que en el
Juicio ^{de impugnación} seguido contra D. Pedro Ciudad
p^r injuria inferida a mi poderdante, V.
ordeno el reconocim^{to} de la firma estampa
del original, lo q^l no ha podido veri-
ficarse motivo al desobediencia y oca-
sion del injuriante ^{o por las delicias de la} como el fin de este
haviendo burlarse tanto de las ordenes del
Jefe, cuanto ha sido ilusorio el juicio
iniciado, en q^l ha sonado el ~~alago~~ ^{de la} demas
chase fuera de la Capital, ^{o a la villa de}
Manchaco, ^{en el Depto. de Huancabamba} en donde hoy se encuentra, pre-
tendiendo de este modo, ^{evadirse} de la falta cometida,
p^r esto es, q^l mevo en el caso de pedir a
V. libre despacho al Jefe territorial de
esa provincia, afin de q^l practicando las
diligencias respectivas, remita a Ciudad
ante V. p^r en el des despacho waene el
reconocim^{to} de su firma, q^l segun la ley
del caso ritiene q^l practicar, con tal propo-
sito
V. pido y suplico q^l en razon de lo expuesto

ordene y mande relitne el despacho q^l
Nroo pedido p^r ser de justicia costas Br

Papel Marguilla

Papel Marguilla

Papel Marguilla



que con la deuota solemnidad presento ³⁰ Juro,
no volo no ve reuocó y reformó como deuia inmediata-
tamente el expresado auto de embargo, sino que
hauentore mandado dar del Traslado al Regente.
Grac. para que respondiere con parecer del Abog. del
fisco aun no se ha verificado se haia cobrado
como me avisas por Cartas que me han venido
en el nauio llamado el Chinciron con Jhas. de V. de
Juros: O respecto de que estos nuevos datos y per-
juicios precisan desde luego algunas promptas y eficaces
remedios con que hauiendo llegado el implacable
odio de dh. Ingg. contra el referido D. Manuel
alo ultimo de venganza por lo que toca no solo
a su vener. proprio, sino tambien a todos los per-
tenecientes a su familia no resta mas para lo-
grar el tan deseado fin de su amor que el ver su
muerte, y el mas deplorable estado de toda su fami-
lia alo que se puede Considerar quan expuestas
se halla, y veniendo como no tiene en la ciudad
Luzes, Rumbos, ni deuió attender males, y ante-
bien contrari para aumentarlos cada dia mas, a
los muros que emperaxon a Causarse quando
no volo deuias hacer, sino Corresponden segun
su credito proceder y extirpacion entodo aquel
Reino, atendiendo no menos alo Considerables ser-
uicios que a efectuado a fauor del Santo Oficio
en el tiempo que a sido Regente segun que por
mi Cuitado escrito y papeles Justificatiuos que
lo comprueban habra reconocido V. A. por todo ello

Y demas que en èl tengo Expuesto:

Sup. d. A. D. E. que hauendo por expreso todo lo
expuesto en el mencionado escrito y por pres.
el p^orim. d^o en la Ciudad de los Reies del Peru
por el enunçado Jⁿ. Xamuel se vna decla
ranç^a x nullo el embargo ultimam^{te} practica
do en vna del mencionado Jⁿ. Xamuel Hamate
mandando que quese en d^oib^oer todos ello p^o que
p^o sus Albareas y herederos respectuamente
se use de ellos Comb^ortidos en los fines aq^u
el referido los destina en su Testamento: p.
lo que y el conxep^o. Castigo por este nuevo
atentado, a d^olos Inguindores, vca aq^u bien
y se enuenda el despacho que para remedio
de los o^otras anteriores expresasen danos tengo
pedido, y es de Just^a. que p^o y para ello haga
el p^orim. y p^orimen^{te} mas Utiles y nere
vaxios.